

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nít. 800255443-6	CODIGO:	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S	Aprobación:	
		Página 1 de 13	

MUNICIPIO DE EL DORADO – META
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Proceso No.: CM-SPIT-001-2026

Modalidad: Concurso de Méritos

Objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN, COMPRENDIDA DESDE EL PUNTO DE CAPTACIÓN HASTA EL DESARENADOR, DESTINADOS AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA INSPECCIÓN DE SAN ISIDRO DEL ARIARI, EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DEL META

El Municipio de El Dorado – Meta, en atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de contratación de la referencia, procede a dar respuesta a cada una de ellas, de conformidad con los documentos que integran el proceso y las condiciones establecidas para el mismo.

OBSERVACIONES

Observante: VEEDURÍA CIUDADANA MUNICIPAL

Fecha de presentación: 15 de septiembre de 2026

OBSERVACIÓN NO. 1: Vulneración al principio de libre concurrencia por exigencia de códigos UNSPSC ajenos a la ingeniería (Págs. 40 y 50 del Prepliego)

- Sustento Técnico-Jurídico: El Proyecto de Pliego de Condiciones exige obligatoriamente que los oferentes cuenten en su RUP con los códigos 80101500 (Servicios de consultoría de negocios) y 80161500 (Servicios de apoyo gerencial). Al ser el objeto contractual el diseño técnico de una bocatoma y aducción (ingeniería civil pura), exigir códigos de administración corporativa restringe de forma ilegal la participación de ingenieros y firmas técnicas especializadas que no tienen por qué registrar servicios gerenciales. La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente prohíbe exigir códigos UNSPSC que no guarden proporcionalidad directa con el objeto del contrato.
- Solicitud expresa: Se solicita a la entidad eliminar los códigos UNSPSC 80101500 y 80161500, limitando la exigencia al clasificador sectorial correcto: 81101500 (Ingeniería Civil).

Cra 5 N° 6 – 25 Centro
Email: alcaldia@eldorado-meta.gov.co
Celular: 3213096008

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO:	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S	Aprobación:	
		Página 2 de 13	

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1 – VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA POR EXIGENCIA DE CÓDIGOS UNSPSC AJENOS A LA INGENIERÍA

La Entidad agradece la observación presentada respecto de los códigos de clasificación UNSPSC establecidos en el proyecto de Pliego de Condiciones y la preocupación manifestada frente a la posibilidad de participación de firmas especializadas en ingeniería civil.

Una vez revisado el objeto contractual, el alcance técnico de los estudios y diseños requeridos y las condiciones previstas para acreditar la experiencia, la Entidad considera necesario precisar que los códigos **UNSPSC** utilizados dentro del proceso corresponden a una clasificación de los bienes y servicios relacionados con las actividades objeto de contratación, y su incorporación debe analizarse de manera conjunta con el objeto, alcance y requisitos de experiencia establecidos en el proceso.

En el presente caso, los códigos **80101500 – Servicios de consultoría de negocios** y **80161500 – Servicios de apoyo gerencial** fueron contemplados dentro de la clasificación relacionada con los servicios objeto del proceso, por lo que **no se considera procedente acceder a la solicitud de eliminarlos**.

No obstante, la Entidad comparte la necesidad de propender por condiciones que favorezcan la **pluralidad de oferentes y la libre competencia**, especialmente teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades propias de la ingeniería civil relacionadas con los estudios y diseños requeridos para la bocatoma y aducción.

En consecuencia, y con el propósito de ampliar las posibilidades de participación de personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales que desarrollen actividades directamente relacionadas con la ingeniería civil, **la Entidad incorporará adicionalmente el código UNSPSC 81101500 – Ingeniería Civil** dentro de la clasificación contemplada para el proceso.

La incorporación de este código permitirá que la clasificación utilizada en el proceso contemple expresamente la actividad de **Ingeniería Civil**, sin que ello implique la eliminación de los códigos inicialmente previstos.

De esta manera, la Entidad busca que los requisitos establecidos guarden correspondencia con el objeto contractual y, simultáneamente, evitar que la clasificación utilizada pueda convertirse en una barrera innecesaria para la participación de firmas o profesionales cuya actividad principal se encuentre relacionada con la ingeniería civil y la elaboración de estudios y diseños.

Es importante precisar que la incorporación del código **81101500** no modifica el objeto contractual, el alcance técnico, la modalidad de selección ni las demás condiciones sustanciales del proceso, sino que constituye un ajuste orientado a **ampliar las posibilidades de participación y fortalecer la pluralidad de oferentes**.

Por lo anterior:

Cra 5 N° 6 – 25 Centro
Email: alcaldia@eldorado-meta.gov.co
Celular: 3213096008

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO:		
	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S	VERSIÓN:		
		Aprobación:		
		Página 3 de 13		

No obstante, **SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN**, en cuanto a la solicitud de incorporar el código 81101500 – Ingeniería Civil, por lo cual la clasificación del proceso quedará conformada por **siete (7) códigos UNSPSC**.

Adicionalmente, y con el propósito de **garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la participación efectiva de potenciales interesados**, la Entidad ajustará la condición de acreditación, de manera que **el oferente deberá demostrar experiencia o actividad relacionada con mínimo cuatro (4) de los siete (7) códigos UNSPSC establecidos**, sin que sea necesario acreditar la totalidad de los códigos, los cuales quedaran así

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
1	80101500	Servicio De Consultoría De Negocios Y Administración Corporativa
2	80101600	Gerencia De Proyectos
3	81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura
4	81151600	Cartografía
5	83101500	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado
6	80161500	Servicios De Apoyo Gerencial
7	81101500	Ingeniería Civil

De esta manera, se amplían las posibilidades de participación de los interesados, manteniendo una correspondencia razonable entre la clasificación exigida y las actividades que comprende el objeto contractual, sin desvirtuar las necesidades técnicas de la Entidad.

En consecuencia, la observación **se acoge parcialmente**, en los términos anteriormente señalados, y se efectuará el ajuste correspondiente en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN NO. 2: Indebida fijación del Presupuesto Oficial en la modalidad de Concurso de Méritos (Pág. 24 del Prepliego y Estudio de Mercado).

- **Sustento Técnico-Jurídico:** La entidad determinó el presupuesto oficial de **\$67.256.351,50 promediando dos cotizaciones comerciales. Según la Ley 1150 de 2007 (Art. 2, Núm. 3) y el Decreto 1082 de 2015, en un Concurso de Méritos Abierto está prohibido estructurar el valor base promediando ofertas comerciales como si fuera una compra de bienes corrientes o repuestos. Los estudios y diseños deben tasarse mediante metodologías de costos directos de consultoría técnica (personal experto por mes, laboratorios, viáticos, etc.) afectados por un factor multiplicador o costos fijos.**

Cra 5 N° 6 – 25 Centro
Email: alcaldia@eldorado-meta.gov.co
Celular: 3213096008

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nít. 800255443-6	CODIGO:	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S	Aprobación:	
		Página 4 de 13	

- **Solicitud expresa:** *Se solicita a la entidad aclarar e incorporar la metodología técnica de tarifas de consultoría conforme lo exige la normatividad nacional, evitando que el proceso continúe con un vicio latente de nulidad en la estructuración de sus precios.*

La Entidad agradece la observación presentada y se permite precisar que **no resulta jurídicamente acertado afirmar que en los procesos de Concurso de Méritos exista una prohibición para utilizar cotizaciones obtenidas del mercado como fuente para determinar el presupuesto oficial**, ni que la normativa establezca como única metodología para las consultorías la determinación del valor mediante costos directos de personal, laboratorios, viáticos y la aplicación de un factor multiplicador.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener, entre otros aspectos, **el valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. En desarrollo de la etapa de planeación, corresponde a la Entidad adelantar el respectivo análisis del sector y estudio de mercado, con el propósito de establecer las condiciones técnicas y económicas que permitan determinar razonablemente el valor estimado de la contratación.

En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que **no existe una única metodología obligatoria para determinar el precio de los contratos estatales**, correspondiendo a cada Entidad, de acuerdo con la naturaleza, características y condiciones particulares del contrato, establecer y justificar la metodología utilizada para estructurar su valor.

Por lo anterior, la utilización de cotizaciones como fuente de información del mercado **no constituye, por sí misma, una irregularidad ni se encuentra prohibida para los procesos de Concurso de Méritos**, siempre que dichas cotizaciones correspondan al objeto, alcance y condiciones de la contratación y permitan sustentar razonablemente el valor estimado.

Para el presente proceso, la Entidad realizó el correspondiente estudio de mercado y solicitó cotizaciones a firmas del sector, teniendo en consideración el **alcance integral de los estudios y diseños objeto de la consultoría**.

Como resultado del estudio de mercado se obtuvieron las siguientes cotizaciones:

Fuente	Valor cotizado
Cotización No. 1	\$68.002.958,00
Cotización No. 2	\$66.509.745,00
Promedio	\$67.256.351,50

El presupuesto oficial fue determinado mediante el promedio aritmético de las dos cotizaciones obtenidas, así:

Cra 5 N° 6 – 25 Centro
Email: alcaldia@eldorado-meta.gov.co
Celular: 3213096008

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO:	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S	Aprobación:	
		Página 5 de 13	

$(\$68.002.958,00 + \$66.509.745,00) / 2 = \$67.256.351,50$

Por consiguiente, el valor establecido como presupuesto oficial, correspondiente a **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$67.256.351,50)**, corresponde directamente al resultado de la información económica obtenida del mercado.

Sobre los componentes considerados en las cotizaciones

Es importante precisar que las cotizaciones solicitadas por la Entidad **no fueron requeridas para establecer únicamente el valor de honorarios profesionales**, sino para determinar el costo integral de las actividades comprendidas dentro del objeto contractual.

En consecuencia, correspondía a las firmas consultadas, de acuerdo con su experiencia, conocimiento técnico y estructura de costos, establecer el valor necesario para ejecutar la totalidad de los estudios y diseños requeridos, considerando los recursos humanos, técnicos, operativos y económicos necesarios para su adecuada ejecución.

Dentro de los componentes que razonablemente deben ser considerados por el consultor para estructurar el valor de la consultoría se encuentran, según las necesidades particulares del proyecto:

- Personal profesional especializado y demás personal técnico requerido.
- Honorarios y costos asociados al personal necesario para la ejecución.
- Visitas técnicas y actividades de campo.
- Transporte y desplazamientos.
- Viáticos y gastos de permanencia cuando sean necesarios.
- Ensayos, pruebas de laboratorio y actividades técnicas requeridas.
- Equipos, herramientas y elementos necesarios para el desarrollo de los estudios.
- Levantamientos y recopilación de información.
- Procesamiento, análisis y evaluación de la información obtenida.
- Elaboración de memorias, informes, planos y demás productos contractuales.
- Gastos administrativos y operativos.
- Costos directos e indirectos asociados a la ejecución.
- Los demás gastos que resulten necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Por lo tanto, los valores presentados por las firmas cotizantes corresponden a **estimaciones económicas integrales para la ejecución de la consultoría**, elaboradas por agentes del mercado que cuentan con conocimiento de las condiciones y recursos necesarios para desarrollar este tipo de estudios.

Cra 5 N° 6 – 25 Centro
Email: alcaldia@eldorado-meta.gov.co
Celular: 3213096008

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO:	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S	Aprobación:	
		Página 6 de 13	

En consecuencia, **no se trató el presupuesto como si correspondiera a una adquisición de bienes, repuestos o suministros**, como lo afirma el observante. Por el contrario, la fuente utilizada corresponde a información suministrada por firmas del sector respecto del valor requerido para desarrollar integralmente los estudios y diseños objeto de la contratación.

Sobre la metodología de factor multiplicador

Frente a la afirmación según la cual la Entidad debía necesariamente establecer el presupuesto mediante una metodología de costos directos de consultoría afectada por un factor multiplicador, se precisa que **el factor multiplicador constituye una alternativa metodológica que puede ser utilizada para estructurar económicamente determinados contratos de consultoría, pero no constituye una fórmula única y obligatoria aplicable a todos los contratos de esta naturaleza.**

Lo relevante en la etapa de planeación es que exista una metodología razonable, verificable y relacionada con las características del objeto contractual, y que el valor estimado se encuentre debidamente soportado y justificado.

En el presente caso, la Entidad acudió a información directamente obtenida del mercado mediante dos cotizaciones, las cuales fueron solicitadas considerando el alcance integral de los estudios y diseños requeridos. Cada firma cotizante, al establecer su valor, debía considerar los recursos necesarios para desarrollar las actividades técnicas y administrativas inherentes a la consultoría.

De esta manera, la metodología adoptada permite contar con una referencia económica proveniente de agentes que participan en el mercado de los servicios requeridos, reduciendo el riesgo de establecer un presupuesto sin correspondencia con las condiciones reales de ejecución.

Adicionalmente, debe tenerse presente que en el Concurso de Méritos el precio no constituye el factor de escogencia de la propuesta técnica, de conformidad con el artículo 5, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de ello, la Entidad debe contar previamente con un presupuesto oficial debidamente estimado y soportado, requisito que se encuentra atendido mediante el estudio de mercado realizado.

Conclusión

Con fundamento en lo anterior, **NO SE ACEPTA la observación** en cuanto sostiene que existe una prohibición legal para determinar el presupuesto oficial de un Concurso de Méritos utilizando cotizaciones del mercado, o que la Entidad se encuentre obligada a emplear exclusivamente una metodología basada en costos directos de personal y factor multiplicador.

El presupuesto oficial de **\$67.256.351,50** fue determinado con fundamento en información económica obtenida directamente del mercado, correspondiente al promedio de las dos cotizaciones recibidas:

Cra 5 N° 6 – 25 Centro
Email: alcaldia@eldorado-meta.gov.co
Celular: 3213096008

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO:	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S	Aprobación:	
		Página 7 de 13	

- **Cotización No. 1:** \$68.002.958,00.
- **Cotización No. 2:** \$66.509.745,00.
- **Promedio y presupuesto oficial:** \$67.256.351,50.

Así mismo, las cotizaciones fueron solicitadas teniendo en cuenta el **alcance integral de la consultoría**, por lo que correspondía a las firmas consultadas considerar dentro de sus respectivos valores todos los recursos y costos necesarios para la ejecución de los estudios y diseños, incluyendo personal profesional y técnico, desplazamientos, viáticos, actividades de campo, laboratorios, equipos, gastos administrativos y demás costos directos e indirectos que resultaran aplicables.

En consecuencia, la Entidad considera que el presupuesto oficial establecido **guarda correspondencia con el objeto, alcance y condiciones técnicas de la consultoría y cuenta con soporte en el estudio de mercado realizado**, sin que se configure el supuesto vicio señalado por el observante.

Lo anterior se encuentra en concordancia con los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

OBSERVACIÓN NO. 3: Falta de correspondencia territorial en el Análisis del Sector (Pág. 58 del Análisis del Sector).

- **Sustento Técnico-Jurídico:** *En la página 58 del Análisis del Sector se afirma textualmente que "el Municipio de Mapiripán realizó un análisis sectorial basado en la información financiera...". El presente proceso es planeado y financiado exclusivamente por el municipio de El Dorado, Meta. El uso de datos de Mapiripán evidencia una transposición ("copiado y pegado") de estudios ajenos, lo que significa que el proceso carece de un análisis propio de su mercado y entorno socioeconómico real.*
- **Solicitud expresa:** *Se solicita a la entidad ajustar y territorializar el Análisis del Sector, eliminando las referencias a Mapiripán y sustentando las exigencias habilitantes con datos propios de El Dorado.*

La Entidad agradece la observación presentada y, una vez revisado el contenido del **Análisis del Sector**, específicamente la referencia señalada en la página 58, se evidencia que en dicho apartado se hace referencia al **"Municipio de Mapiripán"**, pese a que el presente proceso contractual es adelantado por el **Municipio de El Dorado, Meta**.

Al respecto, la Entidad precisa que dicha referencia corresponde a un **error material de transcripción contenido en el documento**, el cual no modifica el objeto contractual, las condiciones técnicas requeridas, el presupuesto oficial, los requisitos habilitantes ni las demás condiciones establecidas para el presente proceso.

Cra 5 N° 6 – 25 Centro
Email: alcaldia@eldorado-meta.gov.co
Celular: 3213096008

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO:	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S	Aprobación:	
		Página 8 de 13	

No obstante, teniendo en cuenta que los estudios y documentos que hacen parte de la etapa de planeación deben guardar coherencia, precisión y correspondencia con la Entidad que adelanta el proceso, **SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** en cuanto a la necesidad de corregir dicha referencia, con el propósito de garantizar la consistencia y claridad del Análisis del Sector.

En consecuencia, se efectuará la corrección correspondiente para que donde se indica **"Municipio de Mairipán"** se haga referencia al **"Municipio de El Dorado, Meta"**, según corresponda al contexto del análisis.

Ahora bien, la Entidad no comparte la afirmación del observante según la cual la existencia de dicha referencia equivocada implica que el proceso contractual carezca de un análisis propio del mercado o que las exigencias habilitantes se encuentren necesariamente sustentadas en información correspondiente a otro municipio.

El Análisis del Sector constituye un documento de planeación destinado a identificar las condiciones generales del mercado relacionadas con el objeto de que se pretende contratar, incluyendo aspectos económicos, técnicos, financieros y de oferta y demanda. En su elaboración pueden utilizarse fuentes de información de carácter nacional, departamental, regional y municipal, según la naturaleza de la información requerida y su disponibilidad, sin que toda la información utilizada deba corresponder exclusivamente al municipio donde se ejecutará el contrato.

En ese sentido, la referencia puntual a otro municipio dentro de un apartado del documento no **determina por sí misma que la totalidad del Análisis del Sector haya sido elaborada con información ajena o que las condiciones particulares del proceso correspondan a otro territorio.**

Para el presente proceso, el análisis se encuentra relacionado con las necesidades del **Municipio de El Dorado, Meta**, el objeto específico de la contratación y las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de los estudios y diseños objeto de la consultoría.

De igual manera, los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad deben ser analizados de acuerdo con las características y necesidades del contrato y cuentan con su respectiva justificación dentro de los documentos que integran la etapa de planeación.

Por lo anterior, la corrección de la referencia territorial señalada se realizará como una medida de precisión y coherencia documental, **sin que ello implique aceptar que los estudios previos, el análisis del sector o la estructuración del proceso carezcan de fundamento propio.**

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, **SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**, exclusivamente respecto de la corrección de la referencia territorial contenida en la página 58 del Análisis del Sector, por cuanto

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO:	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S	Aprobación:	
		Página 9 de 13	

donde se menciona el **Municipio de Mapiripán** deberá hacerse referencia al **Municipio de El Dorado, Meta**, cuando corresponda.

La Entidad considera que se trata de un **error material de transcripción que será corregido en los documentos del proceso**, sin que dicha situación afecte por sí misma la estructuración técnica, económica y jurídica de la contratación ni implique que los requisitos habilitantes hayan sido establecidos con fundamento exclusivo en información correspondiente a otro municipio.

Con la corrección se garantiza que los documentos publicados mantengan coherencia con la Entidad contratante y con el territorio en el cual se ejecutará el objeto contractual.

OBSERVACIÓN NO. 4: Error en la naturaleza de la partida presupuestal (Pág. 2 del Aviso de Convocatoria).

Sustento Técnico-Jurídico: *En el Aviso de Convocatoria, la entidad clasificó los servicios intelectuales de ingeniería (estudios hidráulicos, suelos, etc.) bajo la categoría general de "1 EQUIPOS". Al tratarse de un Concurso de Méritos para consultoría técnica, esta denominación técnica es errónea y altera la naturaleza real del gasto en las plataformas de contratación.*

Solicitud expresa: *Se solicita modificar el título del clasificador en el pliego definitivo, sustituyendo "EQUIPOS" por "Servicios de Consultoría de Ingeniería Civil".*

La Entidad agradece la observación presentada y, en atención a lo señalado por el observante respecto de la denominación **"1. EQUIPOS"** contenida en la página 2 del Aviso de Convocatoria, procedió a verificar los documentos que soportan el Presupuesto Oficial del presente proceso.

Como resultado de dicha revisión, se pudo establecer que la denominación **"1. EQUIPOS"** **corresponde a un error material de transcripción** presentado al momento de trasladar la información del Presupuesto Oficial al documento del Aviso de Convocatoria.

En efecto, al revisar el documento que contiene la estructura y el detalle del **Presupuesto Oficial**, se evidencia que el **Capítulo 1 se encuentra correctamente denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS"**, denominación que corresponde al alcance del objeto contractual y a la naturaleza del servicio de consultoría que se pretende contratar.

Por lo tanto, se precisa que **no existe un error en la estructuración ni en la conformación del Presupuesto Oficial**, toda vez que el documento que contiene el presupuesto identifica correctamente el Capítulo 1 como **"ESTUDIOS Y DISEÑOS"**. La inconsistencia advertida se limita exclusivamente a la denominación que, por error de transcripción, quedó incorporada en el documento del Aviso de Convocatoria publicado en etapa de borrador.

Así mismo, la referencia **"EQUIPOS"** **no corresponde a un componente real del Presupuesto Oficial**, ni implica que la Entidad pretenda contratar el suministro o adquisición de equipos. La contratación proyectada corresponde a un **Concurso de Méritos para la contratación de**

Cra 5 N° 6 – 25 Centro
Email: alcaldia@eldorado-meta.gov.co
Celular: 3213096008

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO:	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S	Aprobación:	
		Página 10 de 13	

servicios de consultoría, conforme al objeto, alcance y documentos técnicos que integran el proceso.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra actualmente en **etapa de borrador**, la Entidad considera procedente aclarar expresamente esta situación dentro de la respuesta a la observación y **mantendrá en los documentos definitivos del proceso la denominación correcta del Capítulo 1, esto es, "ESTUDIOS Y DISEÑOS"**, garantizando la debida correspondencia entre los documentos que conforman el proceso.

En consecuencia, la referencia contenida en el Aviso de Convocatoria debe entenderse como una **inconsistencia formal de transcripción**, sin que la misma haya modificado el valor del Presupuesto Oficial, su estructura, el objeto contractual, el alcance técnico, la modalidad de selección o las demás condiciones sustanciales previstas para el proceso.

Por lo anterior:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, exclusivamente respecto de la identificación de la inconsistencia formal advertida en la denominación del Capítulo 1 del Presupuesto Oficial dentro del Aviso de Convocatoria. La Entidad deja expresa constancia de que la denominación correcta, conforme al documento que soporta el Presupuesto Oficial, es:

CAPÍTULO 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS.

La presente aclaración se incorpora como parte de las respuestas a las observaciones formuladas durante la etapa de borrador y será tenida en cuenta en la consolidación de los documentos definitivos del proceso.

La Administración Municipal reconoce el **control social ejercido por las Veedurías Ciudadanas como un mecanismo fundamental para el fortalecimiento de la transparencia, la vigilancia de los recursos públicos y la protección del interés general**. Su participación activa contribuye a promover procesos de contratación más abiertos, íntegros y sujetos al escrutinio ciudadano.

En este sentido, las observaciones formuladas por las Veedurías constituyen un **ejercicio legítimo de participación ciudadana que fortalece la gestión pública**, permitiendo a la Administración revisar, aclarar y, cuando resulte procedente, ajustar sus actuaciones, en procura de garantizar el cumplimiento de los principios de **planeación, transparencia, publicidad, responsabilidad, participación y libre concurrencia**.

La Administración Municipal valora y garantiza estos espacios de participación, entendiendo que **una gestión pública transparente se construye con la participación activa de la ciudadanía y con una adecuada vigilancia sobre la destinación y ejecución de los recursos públicos**.

OBSERVACIONES

Cra 5 N° 6 – 25 Centro
Email: alcaldia@eldorado-meta.gov.co
Celular: 3213096008

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO:	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S	Aprobación:	
		Página 11 de 13	

Observante: JACQUELINE ELINE GUTIERREZ ARDILA

Fecha de presentación: 18 de septiembre de 2026

OBSERVACION: *El numeral 2.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES del proyecto de pliego exigen que debe contar de forma obligatoria con la totalidad de los códigos relacionados del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC).*

Fundamentos Jurídicos de la Observación.

Principio de Libre Concurrencia y Contratación Objetiva: *El artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 imponen a las entidades públicas la obligación de garantizar que los procesos de selección sean abiertos, transparentes y no establezcan condiciones que restrinjan de manera injustificada la participación de los oferentes en el mercado. Exigir de forma concurrente el 100% de una lista de 6 o 7 códigos específicos limita el acceso a firmas de consultoría altamente calificadas que, por metodologías internas de las Cámaras de Comercio al registrar sus contratos en el RUP, han clasificado sus proyectos bajo los códigos principales del sector (v.gr., Ingeniería Civil o Acueductos) sin incluir necesariamente la totalidad de las subdivisiones gerenciales o cartográficas.*

Guía para la Codificación UNSPSC (Colombia Compra Eficiente): *La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado en sus manuales y circulares que los códigos UNSPSC son herramientas de aproximación y publicidad para los planes de adquisiciones y los perfiles de los oferentes. Por tanto, la exigencia estricta de códigos concurrentes de diferentes familias no debe convertirse en un factor de exclusión técnica si el objeto del contrato principal coincide con la necesidad de administración.*

Solicitud Concreta a la Entidad

Solicitamos formalmente a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y TIC modificar la redacción de los numeral 2.1.11, permitiendo explícitamente que los proponentes cumplan el requisito habilitante de experiencia si el contrato o contratos aportados contienen como mínimo cuatro (4) de los códigos UNSPSC listados en la tabla del pliego de condiciones.

Con esta modificación se garantizará una mayor pluralidad de oferentes, asegurando una selección objetiva conforme a los fines del Estado y en estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

Agradecemos de antemano el análisis de la presente solicitud y quedamos atentos a la publicación del documento de respuesta a observaciones y el pliego definitivo.

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Cra 5 N° 6 – 25 Centro
Email: alcaldia@eldorado-meta.gov.co
Celular: 3213096008

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO:	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S	Aprobación:	
		Página 12 de 13	

Analizada la solicitud presentada, la Entidad considera procedente ajustar la exigencia relacionada con los códigos UNSPSC, atendiendo la necesidad de que las condiciones de participación establecidas en el proceso sean **razonables, proporcionales y directamente relacionadas con el objeto contractual**, garantizando al mismo tiempo los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

La Entidad, en ejercicio de la facultad de estructuración del proceso y teniendo en cuenta las observaciones recibidas, revisó la exigencia inicialmente prevista de acreditar la totalidad de los códigos UNSPSC. Como resultado de dicho análisis, se considera que exigir la concurrencia de todos los códigos podría limitar innecesariamente la participación de potenciales oferentes que cuentan con experiencia relacionada y suficiente para atender las actividades que comprenden el objeto contractual.

En concordancia con la decisión adoptada frente a una observación anterior sobre este mismo aspecto, la Entidad determinó **mantener los seis (6) códigos inicialmente establecidos e incorporar adicionalmente el código 81101500 – Ingeniería Civil**, quedando un total de **siete (7) códigos UNSPSC** relacionados con el objeto del proceso.

En consecuencia, y con el propósito de **ampliar las posibilidades de participación sin desatender las necesidades técnicas de la contratación**, se modificará la exigencia, estableciendo que el proponente deberá acreditar como **mínimo cuatro (4) de los siete (7) códigos UNSPSC** definidos por la Entidad.

Esta condición será aplicable en los siguientes términos:

- **Respecto del RUP:** el proponente deberá tener reportados en su Registro Único de Proponentes como **mínimo cuatro (4) de los siete (7) códigos UNSPSC** establecidos para el proceso.
- **Respecto de la experiencia específica:** los contratos aportados por el proponente para acreditar la experiencia deberán permitir verificar como **mínimo cuatro (4) de los siete (7) códigos UNSPSC** establecidos por la Entidad, de acuerdo con la información que corresponda acreditar y verificar dentro del proceso.

Con esta modificación, la Entidad busca establecer un equilibrio entre la necesidad de contar con proponentes que acrediten experiencia relacionada con el objeto contractual y el deber de **evitar requisitos que puedan restringir de manera innecesaria la participación**. De esta manera, se permite la concurrencia de un mayor número de interesados que acrediten experiencia suficiente en una parte sustancial de las actividades comprendidas en el objeto, sin exigir la acreditación de la totalidad de los códigos.

La modificación adoptada **no elimina la exigencia de experiencia específica ni desvirtúa la necesidad de acreditar capacidad relacionada con el objeto contractual**; únicamente flexibiliza la forma de acreditación de los códigos UNSPSC, bajo un criterio mínimo de cuatro (4) códigos de los siete (7) definidos.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO:		
	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S		VERSIÓN:		
			Aprobación:		
			Página 13 de 13		

En consecuencia, **SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**, y se realizarán los ajustes correspondientes en el numeral **2.1.11** y en las condiciones relativas a la experiencia específica, de manera que los documentos definitivos del proceso sean coherentes con la modificación aquí señalada.



Karen Natalia Rendo Neira
Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics

Proyecto: Maira Rodríguez Cardona – CPSP No 168 de 2026 

Cra 5 N° 6 – 25 Centro
Email: alcaldia@eldorado-meta.gov.co
Celular: 3213096008